

## MUNICIPIOS

### Ayuntamiento de Almussafes

2025/15250 *Anuncio del Ayuntamiento de Almussafes sobre la aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de del impuesto de actividades económicas.*

#### ANUNCIO

Habiéndose aprobado inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 24 de octubre de 2025, cuyo edicto de exposición pública se insertó en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 206, de 28 de octubre de 2025 y, no habiéndose presentado reclamaciones en el plazo establecido, queda elevado a definitivo dicho acuerdo, quedando la redacción definitiva de los artículos modificados de dicha ordenanza como sigue:

Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre actividades económicas

Artículo 6.- Bonificación medioambiental

Podrán disfrutar de una bonificación variable entre el 1 % y el 7 % en la cuota municipal para el ejercicio 2026, aquellos sujetos pasivos que tributen por cuota municipal y que cumplan con todos y cada uno de los siguientes requisitos:

1.º.- Utilizar o producir energía a partir de instalaciones para el aprovechamiento de energías renovables o sistemas de cogeneración.

2.º.- Realizar sus actividades industriales, desde el inicio de su actividad o por traslado posterior, en locales o instalaciones alejadas de las zonas más pobladas del término municipal.

3.º.- Disponer de un plan de transporte para sus trabajadores que tenga por objeto reducir el consumo de energía y las emisiones causadas por el desplazamiento al lugar del puesto de trabajo y fomentar el empleo de los medios de transporte más eficientes, en concreto el transporte colectivo.

El importe de esta bonificación dependerá del número de trabajadores del centro de trabajo ubicado en Almussafes que se acojan al mismo:

- a) Hasta 700 trabajadores corresponderá una bonificación del 1 %.
- b) Entre 701 trabajadores y 1.000, corresponderá una bonificación del 4 %.
- c) Más de 1.000 trabajadores corresponderá una bonificación del 7 %.

La aplicación de esta bonificación será incompatible con la del artículo anterior.

Esta bonificación deberá solicitarse al Ayuntamiento dentro del primer trimestre del ejercicio al que ha de aplicarse la misma aportando los medios de prueba suficientes que acrediten que reúnen los requisitos exigidos para su concesión.

Almussafes, 11 de diciembre de 2025.—El alcalde, Antonio González Rodríguez.

